

Leg 121-04

Cámara de Diputados

Proy. Se ley que declare área
protegida, Refugio de vida silvestre
y patrimonio natural de la Nación,
el Cañón del Río de Sarabá, municipio
de Mao; Provincia Valverde (Furcia
de Sarabá). -

Aprobado 197
17/12/03

Fecha
5/3/04



Fecha 6/4/04 Hora 12:45
Recibe por Yanef

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año Nacional de la Seguridad Social”

Núm. 3200

-5 ABR 2004

Señor
Jesús Vásquez Martínez
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 186, de fecha 5 de febrero de 2004, tengo a bien comunicarle que la ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, el Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, provincia Valverde conocido con el nombre de “La Furnia de Gurabo”, ha sido registrada con el No. 121-04 y promulgada por el Sr. Presidente de la República, Ing. Agrón. Hipólito Mejía, en fecha 5 de marzo del presente año.

Atentamente,

Lic. Alberto Atallah
Secretario Administrativo de la Presidencia



AA
AQ/mm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, respecto a la importancia de preservar El Cañón del río Gurabo o como también se conoce La Furnia de Gurabo;

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo, de Mao habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse áreas protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del río de Gurabo, en Mao Valverde.

VISTA: La ley No.64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Art. 2.- La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El área localizada está ubicada a unos 20 kms. aproximadamente al suroeste de Mao, Valverde, entre las coordenadas geográficas $19^{\circ} . 27'$ a $19^{\circ} . 20'$ latitud, norte y $71^{\circ} . 10'$ a $71^{\circ} . 12'$ longitud oeste, próxima a La Loma de los Quemados.

El área delimitada en sí, es un polígono orientado norte-sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 kms² y comprende El Cañón del río Gurabo, denominado La Furnia y los cerros de alrededor, con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y peticiones de los campesinos en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre respecto a la importancia de preservar el Cerro del Guabo o Cerro también se conoce La Finca de Guabo;

CONSIDERANDO: Que en la Finca de Guabo, de Mao habitas y recursos fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones están sustrayadas de extracción en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que esta finca es una de las condiciones para garantizar la importancia del área que habrá de declararse como protegida para el cuidado y preservación de la Finca del Cerro de Guabo en Mao Valverde;

VISTA: La Ley No. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000;

HABIDO LA SIGUIENTE LEY:



Artículo 1.º La inscripción, límites y descripción de La Finca de Guabo son los siguientes:

Artículo 2.º La inscripción, límites y descripción de La Finca de Guabo son los siguientes:

Artículo 3.º Aproximadamente el sustrato de Mao...

Artículo 4.º El presente decreto tiene un contenido...

Artículo 5.º Los artículos 1.º y 2.º del presente decreto...

Artículo 6.º El presente decreto entrará en vigencia...

Director Legislativo
Santo Domingo
hojas escritas a máquina
Consta de cuatro folios
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos volados por el presente
No. 71 del libro letra D
en el folio 1
REGISTRADA AL N.º 71 DE 2003
SPLA

Handwritten signature and notes on the right margin.

ASUNTO:

PAG.

Está limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez, en el lugar del puente sobre este río, en dicha carretera. Al este, corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde el Cruce de los Quemados, éste límite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, afluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de los Quemados, El Higuito y Arroyo de agua. Al sur, corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte Chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao-Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de la Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de los Caimonés y el Orégano.

Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

Art. 4.- Se dispone la colaboración Inter gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tales como Sub-Secretaría de Áreas protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas, entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Art. 5.- La Sub Secretaría de Áreas Protegidas y biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma caza a 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocaran leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración. (Fdos.), Máximo Castro Silverio, Vicepresidente en funciones; Nelson Antonio Núñez, Secretario ad-hoc ; Rafael Angel Franjul Troncoso, Secretario.

PAGE

ASUNTO

Esta ley tiene el objeto de...

Art. 1.º - Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales...

Art. 2.º - Se dispone la colaboración inter institucional de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales...

Art. 3.º - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales...



Handwritten signature or notes on the right margin.

1a LEGISLATURA Ord. DE 2003
REGISTRADA AL N° 711
en el folio 1 del libro letra A
N° 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Consta de una
hojas escritas a máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 17 de Ato 2003

Legislación

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y Patrimonio natural de la nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

3

ASUNTO:

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Presidente.

MELANÍA SALVADOR DE JIMÉNEZ
Secretaría

MARCIAL VALERA
Secretario Ad-Hoc

cc.

ASUNTO:

En la Sala de Sesiones del Senado del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las dieciséis (16) horas del día veintinueve (29) de mayo del año 2003, ante 160 de la independencia y 141 de la República.

TERCER OTORGADO Y QUIEN MARTINIA

MEXICA SALVADOR DE JIMENA



2^{da} LEGISLATURA cid. DE 2003

REGISTRADA AL N° 211

en el folio 1 del libro letra H

N° 1 de aslentes de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Consta de cinco hojas escritas a máquinas e impresión de dos

estados, impresas en Santo Domingo 19 de Mayo de 2003

Director Legislativo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, respecto a la importancia de preservar El Cañón del río Gurabo o como también se conoce La Furnia de Gurabo;

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo, de Mao habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse áreas protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del río de Gurabo, en Mao Valverde.

VISTA: La ley No.64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Art. 2.- La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El área localizada está ubicada a unos 20 kms. aproximadamente al suroeste de Mao, Valverde, entre las coordenadas geográficas $19^{\circ} . 27'$ a $19^{\circ} . 20'$ latitud, norte y $71^{\circ} . 10'$ a $71^{\circ} . 12'$ longitud oeste, próxima a La Loma de los Quemados.

El área delimitada en sí, es un polígono orientado norte-sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 kms² y comprende El Cañón del río Gurabo, denominado La Furnia y los cerros de alrededor, con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos .

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas de los interesados en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre respecto a la ley No. 4-00 que crea el Sistema de Reservas de Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris, se expone en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la Ley No. 4-00 que crea el Sistema de Reservas de Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris, se establecen las condiciones para comprender la importancia del área que tiene de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de la Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris;

CONSIDERANDO: Que esta ley No. 4-00 que crea el Sistema de Reservas de Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris, que crea el Sistema de Reservas de Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris, se expone en el territorio nacional;

VISTA: La ley No. 4-00 que crea el Sistema de Reservas de Fauna y Flora de la Provincia de San Pedro de Macoris, de fecha 18 de agosto del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



sla
LEGISLATIVO *Chol* DE 2003
REGISTRADA AL N° *711*
en el folio *17* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Consta de *cuatro* hojas escritas a máquina
San Pedro de Macoris, *diez* de *enero* de dos mil y tres
[Signature]
Director Legislativo

ASUNTO:**PAG.**

Está limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez, en el lugar del puente sobre este río, en dicha carretera. Al este, corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde el Cruce de los Quemados, éste límite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, afluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de los Quemados, El Higuito y Arroyo de agua. Al sur, corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte Chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao-Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de la Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de los Caimoníes y el Orégano.

Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

Art. 4.- Se dispone la colaboración Inter gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tales como Sub-Secretaría de Áreas protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas, entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Art. 5.- La Sub Secretaría de Áreas Protegidas y biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma caza a 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocaran leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración. (Fdos.), Máximo Castro Silverio, Vicepresidente en funciones; Nelson Antonio Núñez, Secretario ad-hoc ; Rafael Angel Franjul Troncoso, Secretario.

PAGE

ASUNTO:

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003), días 160 de la Independencia y 141 de la República.

INOS ANTONIO SOTO MARTINEZ

Presidente

MELBA SALVADOR DE JEREZ

Secretaria

MELBA SALVADOR DE JEREZ

Secretaria



gla
LEGISLATURA *Ord. DE 2003*
REGISTRADA AL N° *771*
en el folio _____ del libro letra *A*
N° _____ de asientas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Consta de *veinte*
hojas escritas a máquina. Se razona de dos
espacios. Inmediatamente
Santo Domingo *17 de Dic - 2003*

Director Legislativo



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año Nacional de la Seguridad Social”

Núm. 3200

-5 ABR 2004

Señor
Jesús Vásquez Martínez
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 186, de fecha 5 de febrero de 2004, tengo a bien comunicarle que la ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, el Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, provincia Valverde conocido con el nombre de “La Furnia de Gurabo”, ha sido registrada con el No. 121-04 y promulgada por el Sr. Presidente de la República, Ing. Agrón. Hipólito Mejía, en fecha 5 de marzo del presente año.

Atentamente,
Original Firmado por El
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA

Lic. Alberto Atallah
Secretario Administrativo de la Presidencia

AA
AQ/mm





SENADO DE LA REPUBLICA

Colección: SENADO Rep. Dom. 2002-2006

Número de expediente: 02120-2002-2006-CDN

Tipo de expediente: Leyes Generales

Descripción del expediente: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Fecha de recepción : 02/09/2003

Número de Oficio:: 00429 ✓

Fecha del oficio: 03/09/2003 ✗ en 24/7/2003

Condición actual: Aprobado

Cuatrenio de la condición actual: 2002-2006

Año legisl. de la condición actual: 2003-2004

Legislatura de la condición actual: 2003-SLO

Núm. de legislaturas vigente: 1

Procedente de: Cámara de Diputados

Proponentes:

Enviado a las Comisiones de: Recursos Naturales y Asuntos Ecológicos

Recomendación de Comisiones: Aprobación

Tipo de aprobación en 1ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en 2ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en lectura única: No aplica

Sesión de aprobación presidida por : Jesús Antonio Vásquez Martínez PRD

Secretarios: Melania Salvador de Jiménez PRD, Marcial Valera (Ad-Hoc)

Recibido en Secretaría por: Bienvenido de los Santos

Enviado a : No especificado

Promulgado con el número :

Fecha de promulgación: No

Fecha de próxima sesión: 18/12/2003

Digitado por: Mayra Alcántara

Revisado por: Mercedes Camarena

Historial:

Secuencia de Estados:

Estado

Fecha y Hora

Leído	02/09/2003 10:04:00
Leído informe	18/11/2003 10:04:00
Aprobado en Primera Lectura	09/12/2003 10:05:00
Aprobado en Segunda Lectura	17/12/2003 10:05:00 ✓

*mony
18/12/03*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

05 FEB 2004

0000000187

Señor

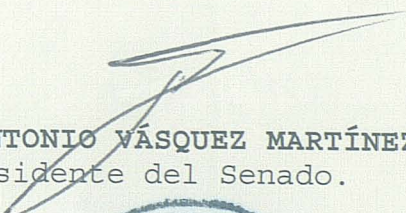
ALFREDO PACHECO OSORIA,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No. 0429, de fecha 24 de julio del 2003 y del proyecto de ley mediante el cual se declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el Municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 17 de diciembre del año dos mil tres (2003), aprobó dicho proyecto y fue remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,



JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente del Senado.

cc





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

0000000186

05 FEB 2004

Su Excelencia
HIPOLITO MEJIA
Presidente Constitucional de la
República Dominicana
SU DESPACHO.

Vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle, para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se declara, área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el Municipio de Mao, provincia Valverde conocido con el nombre de " La Furnia de Gurabo".

Este Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado en Sesión de fecha 17 de diciembre del año 2003.

Reitero a su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,


JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Presidente del Senado.

re



Próxima Sesión
Alrop. Primera
Ses. Sesión 9-12-2003 -
Ghib. 2da.
Ses. Sesión
17-12-2003 -



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS ECOLOGICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO", PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Libro 18-11-2003

EXPEDIENTE NO.000429-2002-2006-CD

La Comisión, luego de analizar el citado proyecto de ley y las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente, recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, entendiendo la importancia de preservar la flora y la fauna de la zona **HA RESUELTO:** rendir un informe favorable del mismo a la vez solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.



POR LA COMISION:

CELSTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ
Presidenta

JUAN ANT. MORALES VILORIO
Vicepresidente

MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ
Secretaria

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal

VICENTE CASTILLO
Vocal

ANGEL D. PEREZ Y PEREZ
Vocal

GERMAN CASTRO GARCIA
Vocal



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS ECOLOGICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO", PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

RAMIRO ESPINO FERMIN
Vocal

TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
Vocal

BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
Vocal

MARIO ANT. TORRES ULLOA
Vocal

CARLOS M. VALERA SANTANA
Vocal

SECRE ANT. MUÑOZ ACOSTA
Vocal

Santo Domingo, D. N.,
18 de noviembre del 2003
vm



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA 00293

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Dirigido a

: Dra. Rafaela Alburquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados

Preparado por

: Diputado Eulalio Ramírez
Presidente Comisión Permanente de Agricultura

Santo Domingo, D. N.
29 de mayo de 2003

*Longuel Gboreu
29/5/2003
5:43 P.M.*

*probado
17-6-2003
aprobado en 2da. lectura
el 3-7-2003*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

La Comisión Permanente de Agricultura conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estudiaron el Proyecto de Ley antes mencionado, y después de escuchar sectores involucrados y establecer la importancia de preservar la flora y fauna que habitan en la zona, tiene a bien recomendarle a este Honorable Hemiciclo la aprobación de la pieza legislativa con la modificación siguiente:

Del artículo 4 suprimir la palabra Sub Secretaría que está escrita antes de biodiversidad, para que diga:

Art. 4.- Se dispone la colaboración Inter. Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Areas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Del artículo 5 inciso a) sustituir la palabra casa por **caza** y agregar la vocal **a** antes de 500 metros, para que diga:

a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma **caza a** 500 metros.

Atentamente,



Eulalio Ramírez
Presidente

ER/dp

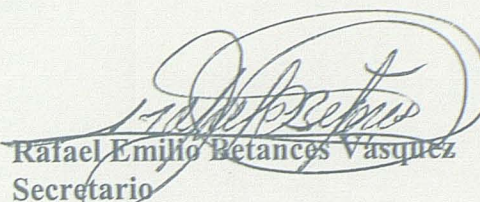


REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exp. 00293-2002-2006-CD

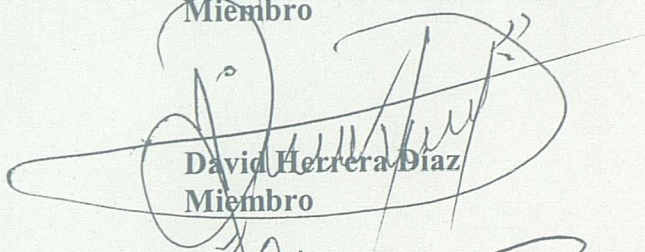
INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

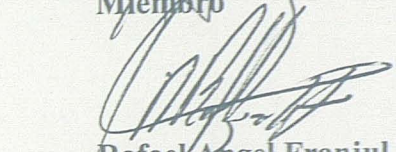
Félix María Vásquez Espinal
Vicepresidente


Rafael Emilio Betances Vásquez
Secretario

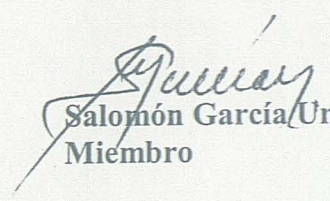
Víctor Luis Lasosé Figueroa
Miembro


Wenceslao Salomón Paniagua Morillo
Miembro


David Herrera Díaz
Miembro


Rafael Ángel Franjul Troncoso
Miembro

Bernardo Sánchez Rosario
Miembro

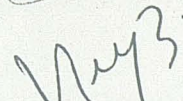

Salomón García Ureña
Miembro


Virgilio Manuel González Vásquez
Miembro

Marcelino Domínguez Abreu
Miembro


Pedro A. Evangelista Monegro
Miembro


Ramón Arcángel Santana Ramírez
Miembro


Noé Marmolejos Mercedes
Miembro


Ismael Antonio Peña Rodríguez
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Víctor Eduardo García Sued
Miembro

José Tabaré Rodríguez Arté
Miembro

Mario José Fernández Saviñon
Miembro

Marcos Antonio Fermín García
Miembro

Eduard Andrés Montás Lorenzo
Miembro

Euclides Batista Brache
Miembro

Antonio Bernabel Colón
Miembro

Lucía Medina Sánchez
Miembro

Rubén Darío Peñaló Torres
Miembro

Andrés Eduvigis Acosta Alejo
Miembro

Celestino Peña García
Miembro

Máximo Castro Silverio
Miembro

Ramón Porfirio Colón Veras
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
11 de diciembre de 2002

PL-0-2002-
Comités a Com.
sion de Agricultura
y Medio Ambiente
8-5-2003. ~~HP~~
Aprobado en sus lectur
con reformas el 17-6-2003 ~~HP~~

Dr. Rafaela Alburquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

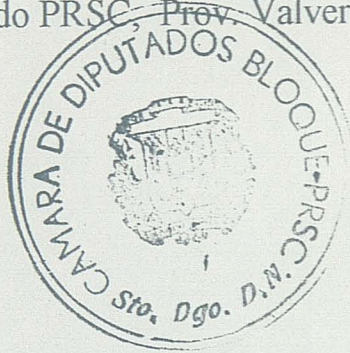
Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente tengo a bien remitirle el anteproyecto de ley anexo, que declara área protegida y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, el Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo", a fin de que sea colocado en agenda, para los fines correspondientes.

Sin más nada por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle,

Atentamente,

Dr. José Tabaré Rodríguez
Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



/cr



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas, de los entendidos en Medio Ambiente y Recursos Naturales, Áreas Protegidas, Biodiversidad y Vida Silvestre, respecto a la importancia de preservar el cañón del Río Gurabo o como también se conoce la Furnia de Gurabo.

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo de Mao, habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del Río de Gurabo en Mao Valverde.

VISTA: La Ley de Medio Ambiente No. 64-00.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se declara área protegida, y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de “La Furnia de Gurabo”.

Art.2: La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El Área localizada está ubicada a unos 20 Kms. Aproximadamente suroeste de Mao, Valverde entre las coordenadas geográfica 19°. 27' a 19°20' latitud, norte y 71°10' a 71°12' longitud oeste, próxima a la Loma de los Quemados.

El área delimitada en si, es un polígono orientado Norte-Sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 kms² y comprende el cañón del río Gurabo denominado La Furnia y los cerros de alrededor con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez en el lugar del puente sobre este río en dicha carretera. Al este corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde el Cruce de los Quemados, éste limite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, a fluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de los Quemados, El Higuito y Arroyo de Agua. Al Sur corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de la Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de los Caimonies y el Orégano.

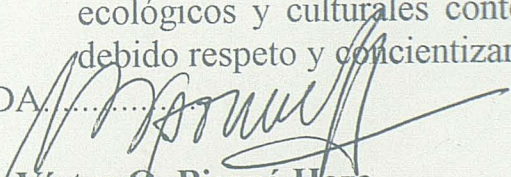
Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

Art. 4: Se dispone la colaboración Inter Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Area Protegidas, Sub Secretaría biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

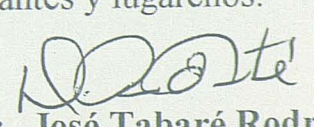
Art.5: La Sub Secretaría de áreas protegidas y biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma casa 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocarán leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

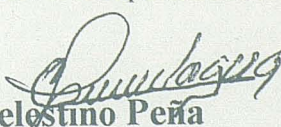
DADA.....




Lic. Víctor O. Bisonó Haza
 Diputado PRSC, Distrito Nacional
 Vocero Bloque Reformista.



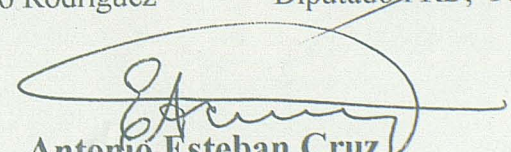
Dr. José Tabaré Rodríguez
 Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



Celestino Peña
 Diputado PRD, Prov. Santiago Rodríguez



Ramón Arturo Goris
 Diputado PRD, Prov. Valverde Mao



Antonio Esteban Cruz
 Diputado PLD, Prov. La Vega



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
03 de septiembre del 2003.-

OF. 00437

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Recursos Naturales y
Asuntos Ecológicos
PRESENTE.

EXPEDIENTE : 000429-2002-2006-CD

Asunto : Remisión de la correspondencia de fecha
20 de agosto del 2003, dirigida al
Presidente del Senado por el Vice-
Presidente en funciones de la Cámara de
Diputados Máximo Castro Silverio,
remitiendo el Proyecto de Ley que declara
área Protegida, Refugio de Vida Silvestre
y Patrimonio Natural de la Nación, el Cañón
del Rio Gurabo, en el Municipio de Mao,
Provincia Valverde, conocido con el nombre
de (Furnia de Gurabo). Leído en sesión
de fecha 02-09-2003.

ANEXO : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición
del Presidente del Senado para estudio y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo

eg





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 JUL 2003

SENADO DE LA REPUBLICA
25/7/03
12:35
Yanet

Leído
Resina
2/9/03
[Signature]

Com. Rec. Nat.
Medio Ambiente
0000429

Señor
Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado de la República,
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Fue aprobado por esta Cámara el 3 de julio del 2003.

Dicho proyecto fue presentado por los diputados al Congreso, señores Víctor Orlando Bisonó Haza, por el Distrito Nacional, y Tabaré Nicolás Rodríguez Arté, por Valverde, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Celestino Peña García, por la provincia de Santiago Rodríguez, y Ramón Arturo Goris Fernández, por Valverde, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y Alfredo Antonio Cruz Polanco, por La Vega, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Fue Modificado mediante mociones propuestas por las Comisiones Permanentes de Agricultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presididas por los señores Eulalio Ramírez Ramírez y Euclides Batista Brache, respectivamente.

Atentamente,

~~[Signature]~~
Maximo Castro Silverio,
Vicepresidente en funciones.

MCS/RC
yc

4



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, respecto a la importancia de preservar El Cañón del río Gurabo o como también se conoce La Furnia de Gurabo;

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo, de Mao habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del río de Gurabo, en Mao Valverde.

VISTA: La ley No.64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Art. 2.- La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El área localizada está ubicada a unos 20 Kms. aproximadamente al suroeste de Mao, Valverde, entre las coordenadas geográficas 19°.27'

O.G.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

PAG. 2

a 19°.20' latitud, norte y 71°.10' a 71°.12' longitud oeste, próxima a La Loma de los Quemados.

El área delimitada en sí, es un polígono orientado norte-sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 Kms² y comprende El Cañón del río Gurabo, denominado La Furnia y los cerros de alrededor, con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.

Está limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez, en el lugar del puente sobre este río, en dicha carretera. Al este, corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde El Cruce de los Quemados, éste límite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, afluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de Los Quemados, El Higuito y Arroyo de Agua. Al sur, corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte Chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao-Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de La Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de Los Caimoníes y El Orégano.

Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

.../

 N.A.N.
 06
 Jul

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

PAG. 3

Art. 4.- Se dispone la colaboración inter gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tales como Sub-Secretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas, entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores, para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Art. 5.- La Sub Secretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma caza a 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocarán leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la

.../

W.A.N. J. J. C.C.

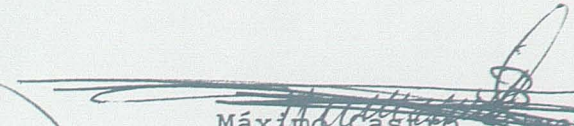
CONGRESO NACIONAL


Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".


ASUNTO:

PAG. 4

Restauración.


~~Máximo Castro Secretario,~~
Vicepresidente en funciones.


Nelson Antonio Núñez,
Secretario ad-hoc.


Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario.

RC/yc



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA 00293

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Dirigido a : Dra. Rafaela Albuquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados

Preparado por : Diputado Eulalio Ramírez
Presidente Comisión Permanente de Agricultura

Santo Domingo, D. N.
29 de mayo de 2003

Handwritten notes:
Eulalio
29/5/2003
5:43 PM

Handwritten notes:
publicado
17-6-2003
Aprobado en 2da. sesión
lectura el 3-7-2003



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

La Comisión Permanente de Agricultura conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estudiaron el Proyecto de Ley antes mencionado, y después de escuchar sectores involucrados y establecer la importancia de preservar la flora y fauna que habitan en la zona, tiene a bien recomendarle a este Honorable Hemiciclo la aprobación de la pieza legislativa con la modificación siguiente:

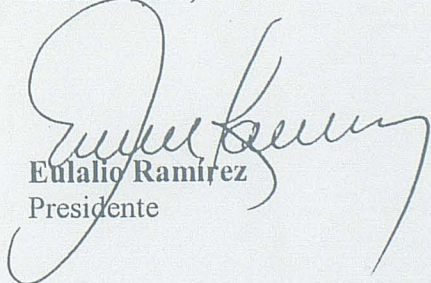
Del artículo 4 suprimir la palabra Sub Secretaría que está escrita antes de biodiversidad, para que diga:

Art. 4.- Se dispone la colaboración Inter. Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Areas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Del artículo 5 inciso a) sustituir la palabra casa por **caza** y agregar la vocal **a** antes de 500 metros, para que diga:

a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma **caza a** 500 metros.

Atentamente,



Eulalio Ramírez
Presidente

ER/dp




REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exp. 00293-2002-2006-CD

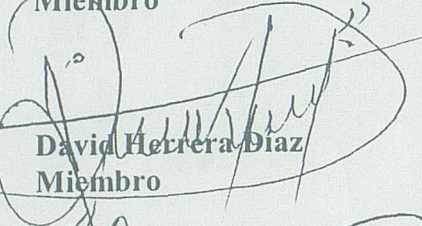
INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

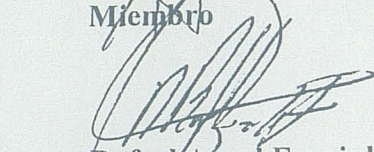
Félix María Vásquez Espinal
Vicepresidente


Rafael Emilio Betancos Vásquez
Secretario

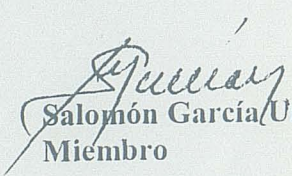
Víctor Luis Lasosé Figueroa
Miembro


Wenceslao Salomón Paniagua Morillo
Miembro


David Herrera Díaz
Miembro



Rafael Ángel Franjul Troncoso
Miembro

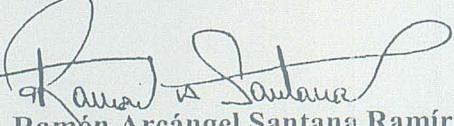
Bernardo Sánchez Rosario
Miembro

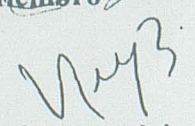

Salomón García Ureña
Miembro


Virgilio Manuel González Vásquez
Miembro

Marcelino Domínguez Abreu
Miembro


Pedro A. Evangelista Monegro
Miembro


Ramón Arcángel Santana Ramírez
Miembro


Noé Marmolejos Mercedes
Miembro

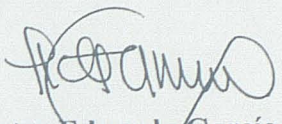

Ismael Antonio Peña Rodríguez
Miembro

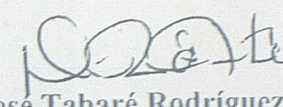


REPUBLICA DOMINICANA

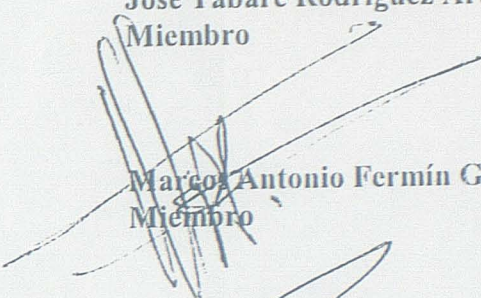
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

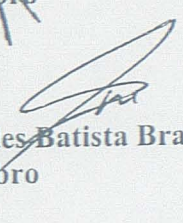

Víctor Eduardo García Sued
Miembro


José Tabaré Rodríguez Arté
Miembro

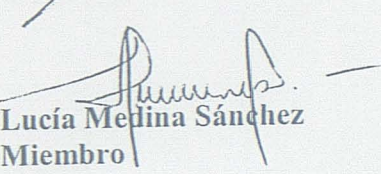
Mario José Fernández Saviñón
Miembro

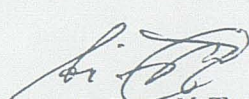

Marco Antonio Fermín García
Miembro


Eduard Andrés Montás Lorenzo
Miembro

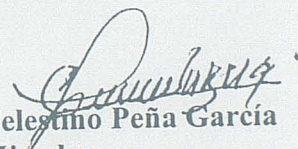

Euclides Batista Brache
Miembro


Antonio Bernabel Colón
Miembro

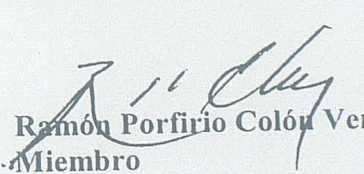

Lucía Medina Sánchez
Miembro


Rubén Darío Penaló Torres
Miembro

Andrés Eduvigis Acosta Alejo
Miembro


Celestino Peña García
Miembro

Máximo Castro Silverio
Miembro


Ramón Porfirio Colón Veras
Miembro

00273

*210-200:
Iniciado a com.
y Medio Ambiente
8-5-2003. ~~FF~~
Aprobado en las sesiones
con reformas el 17-6-2003 ~~FF~~*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
11 de diciembre de 2002

Dr. Rafaela Alburquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

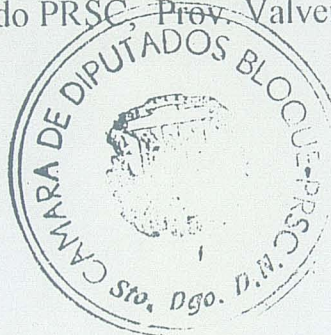
Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente tengo a bien remitirle el anteproyecto de ley anexo, que declara área protegida y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, el Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo", a fin de que sea colocado en agenda, para los fines correspondientes.

Sin más nada por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle,

Atentamente,

Dr. José Tabaré Rodríguez
Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



/cr



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas, de los entendidos en Medio Ambiente y Recursos Naturales, Áreas Protegidas, Biodiversidad y Vida Silvestre, respecto a la importancia de preservar el cañón del Río Gurabo o como también se conoce la Furnia de Gurabo.

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo de Mao, habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del Río de Gurabo en Mao Valverde.

VISTA: La Ley de Medio Ambiente No. 64-00.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se declara área protegida, y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de “La Furnia de Gurabo”.

Art.2: La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El Área localizada está ubicada a unos 20 Kms. Aproximadamente suroeste de Mao, Valverde entre las coordenadas geográfica 19°. 27' a 19°20' latitud, norte y 71°10' a 71°12' longitud oeste, próxima a la Loma de los Quemados.

El área delimitada en si, es un polígono orientado Norte-Sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 kms² y comprende el cañón del río Gurabo denominado La Furnia y los cerros de alrededor con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez en el lugar del puente sobre este río en dicha carretera. Al este corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde el Cruce de los Quemados, éste limite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, a fluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de los Quemados, El Higuito y Arroyo de Agua. Al Sur corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de la Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de los Caimonies y el Orégano.

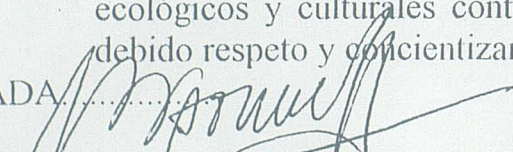
Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

Art. 4: Se dispone la colaboración Inter Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Area Protegidas, Sub Secretaría biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

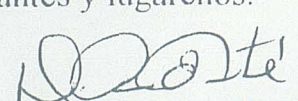
Art.5: La Sub Secretaría de áreas protegidas y biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma casa 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocarán leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

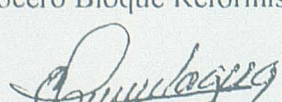
DADA.....



Lic. Víctor O. Bisonó Haza
 Diputado PRSC, Distrito Nacional
 Vocero Bloque Reformista.



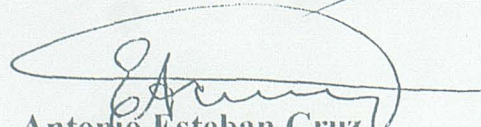
Dr. José Tabaré Rodríguez
 Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



Celestino Peña
 Diputado PRD, Prov. Santiago Rodríguez



Ramón Arturo Goris
 Diputado PRD, Prov. Valverde Mao



Antonio Esteban Cruz
 Diputado PLD, Prov. La Vega



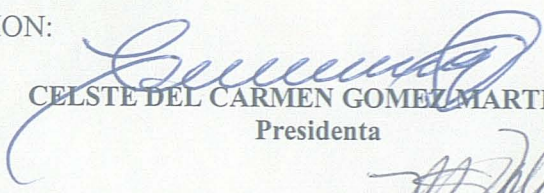
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS ECOLOGICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑÓN DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO", PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

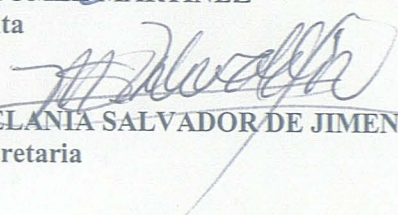
EXPEDIENTE NO.000429-2002-2006-CD

La Comisión, luego de analizar el citado proyecto de ley y las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente, recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, entendiendo la importancia de preservar la flora y la fauna de la zona **HA RESUELTO**: rendir un informe favorable del mismo a la vez solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:


CELSTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ
Presidenta

JUAN ANT. MORALES VILORIO
Vicepresidente


MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ
Secretaria

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal

VICENTE CASTILLO
Vocal

ANGEL D. PEREZ Y PEREZ
Vocal


GERMAN CASTRO GARCIA
Vocal



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS ECOLOGICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO", PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

RAMIRO ESPINO FERMIN
Vocal

TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
Vocal

BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
Vocal

MARIO ANT. TORRES ULLOA
Vocal



CARLOS M. VALERA SANTANA
Vocal



SECRE ANT. MUÑOZ ACOSTA
Vocal

Santo Domingo, D. N.,
18 de noviembre del 2003
vm



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
03 de septiembre del 2003.-

OF. 00437

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Recursos Naturales y
Asuntos Ecológicos
PRESENTE.

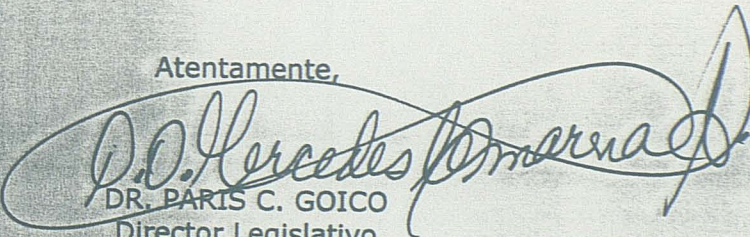
EXPEDIENTE : 000429-2002-2006-CD

Asunto : Remisión de la correspondencia de fecha
20 de agosto del 2003, dirigida al
Presidente del Senado por el Vice-
Presidente en funciones de la Cámara de
Diputados Máximo Castro Silverio,
remitiendo el Proyecto de Ley que declara
área Protegida, Refugio de Vida Silvestre
y Patrimonio Natural de la Nación, el Cañón
del Rio Gurabo, en el Municipio de Mao,
Provincia Valverde, conocido con el nombre
de (Furnia de Gurabo). Leído en sesión
de fecha 02-09-2003.

ANEXO : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente por disposición
del Presidente del Senado para estudio y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo



Exp. No. 02120-2002-2006-CD



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURÍDICA Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: de ley que declara, crea Protegida, Refugio de vida Silvestre y Patrimonio Natural de la Nación el Cañón del Río Gurabo, en el Munic. de Mgo, Prov. Valverde, conocido con el nombre de "La Finca de Gurabo"

Borrador 31 Páginas
Proyecto Original 1 Páginas
Informe de Comisión _____
Es original de la Cámara de Diputados SI El Dada Suelto SI
No. de Oficios 2 Historial _____
Otros: _____

Recibido por Joa Salano Hora: 12:45 P.M. Fecha: 8/6/04

Observaciones:
1) en el oficio de la Cámara de Diputados falta un (o) o sea 00429
2) el oficio es de 03/9/2003

Enviar a: Secretaría En fecha: 19/1 Devuelto en fecha: _____

Revisado Por Yolvi A. Rondon R. Hora: 3/P.M. Fecha: 19/1/2004

Firmas / Presidente: JESUS VASQUEZ MARTINEZ
Secretarios _____

Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha 4/3/2004
Hora 1:00 P.M. Recibido por _____

LIC. JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Consultor Jurídico.-



730-L



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

0
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 JUL 2003

Señor

Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado de la República,
Su despacho.

Señor Presidente:


4
Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Fue aprobado por esta Cámara el 3 de julio del 2003.

Dicho proyecto fue presentado por los diputados al Congreso, señores Víctor Orlando Bisonó Haza, por el Distrito Nacional, y Tabaré Nicolás Rodríguez Arté, por Valverde, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Celestino Peña García, por la provincia de Santiago Rodríguez, y Ramón Arturo Goris Fernández, por Valverde, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y Alfredo Antonio Cruz Polanco, por La Vega, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Fue Modificado mediante mociones propuestas por las Comisiones Permanentes de Agricultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presididas por los señores Eulalio Ramírez Ramírez y Euclides Batista Brache, respectivamente.

Atentamente,


Maximo Castro Silverio,
Vicepresidente en funciones.

MCS/RC
yc



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 25/7/03
Recibo por yanet 12:35

Leído en
sesión
2/9/03

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 25/7/03 Hora 12:05
Recibo por Yanez

000429

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 JUL 2003

Señor
Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado de la República,
Su despacho.

Señor Presidente:


Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Fue aprobado por esta Cámara el 3 de julio del 2003.

Dicho proyecto fue presentado por los diputados al Congreso, señores Víctor Orlando Bisonó Haza, por el Distrito Nacional, y Tabaré Nicolás Rodríguez Arté, por Valverde, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Celestino Peña García, por la provincia de Santiago Rodríguez, y Ramón Arturo Goris Fernández, por Valverde, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y Alfredo Antonio Cruz Polanco, por La Vega, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

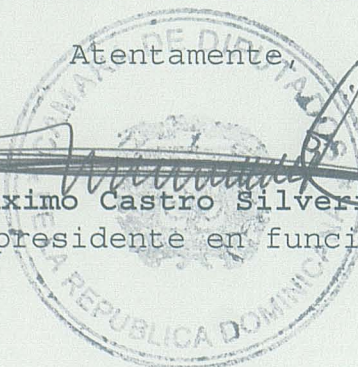
Fue Modificado mediante mociones propuestas por las Comisiones Permanentes de Agricultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presididas por los señores Eulalio Ramírez Ramírez y Euclides Batista Brache, respectivamente.

Atentamente,



Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en funciones.

MCS/RC
yc





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas de los entendidos en medio ambiente y recursos naturales, áreas protegidas, biodiversidad y vida silvestre, respecto a la importancia de preservar El Cañón del río Gurabo o como también se conoce La Furnia de Gurabo;

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo, de Mao habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del río de Gurabo, en Mao Valverde.

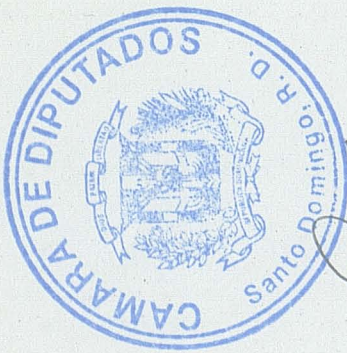
VISTA: La ley No.64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

Art. 2.- La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El área localizada está ubicada a unos 20 Kms. aproximadamente al suroeste de Mao, Valverde, entre las coordenadas geográficas 19°.27'



La Legislatura Ord. del año 2003

Registrada con el número 512
en el folio 903 del libro letra G'

asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la
Cámara de Diputados, y consta de Cuatro

hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Julio
del año 2003.

Rubén Sánchez

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

PAG. 2

a 19°.20' latitud, norte y 71°.10' a 71°.12' longitud oeste, próxima a La Loma de los Quemados.

El área delimitada en sí, es un polígono orientado norte-sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 Kms² y comprende El Cañón del río Gurabo, denominado La Furnia y los cerros de alrededor, con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.

Está limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez, en el lugar del puente sobre este río, en dicha carretera. Al este, corre paralelo a la carretera que va a Monción, desde El Cruce de los Quemados, éste límite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, afluente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de Los Quemados, El Higuito y Arroyo de Agua. Al sur, corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte Chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao-Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de La Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de Los Caimoníes y El Orégano.

Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

.../

N.A.N.

No. Legislatura Ord. del año 2003
Registrada con el número 512
en el folio 903 del libro letra G' asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
Cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Julio del
año 2003.

Rubén Romera
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

PAG. 3

Art. 4.- Se dispone la colaboración inter gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tales como Sub-Secretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas, entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores, para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Art. 5.- La Sub Secretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma caza a 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocarán leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la

.../

N.A.N.



La Legislatura Ord. del año 2003
Registrada con el número 512
en el folio 903 del libro letra S' asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
Cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Julio del
año 2003.

Rubén Lavignat
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

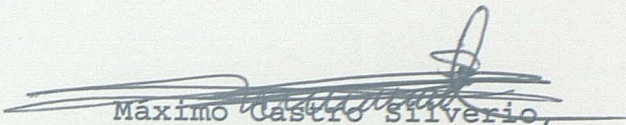



CONGRESO NACIONAL

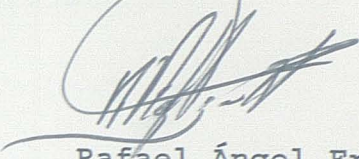
ASUNTO: Proy. de ley que declara área protegida, refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del río Gurabo, en el municipio de Mao, provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo".

PAG. 4

Restauración.


Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en funciones.


Nelson Antonio Núñez,
Secretario ad-hoc.


Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario.

RC/yc

La Legislatura Ord. del año 2003
Registrada con el número 512
en el folio 903 del libro letra G' asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
Cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Julio del
año 2003.

Chela Samanera
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA 00293

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Dirigido a

: Dra. Rafaela Alburquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados

Preparado por

: Diputado Eulalio Ramírez
Presidente Comisión Permanente de Agricultura

Santo Domingo, D. N.
29 de mayo de 2003

*Angely Urbane
29/5/2003
5:43 PM*

*probado
17-6-2003
aprobado en 2da. sesión
lectura el 3-7-2003*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

La Comisión Permanente de Agricultura conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estudiaron el Proyecto de Ley antes mencionado, y después de escuchar sectores involucrados y establecer la importancia de preservar la flora y fauna que habitan en la zona, tiene a bien recomendarle a este Honorable Hemiciclo la aprobación de la pieza legislativa con la modificación siguiente:

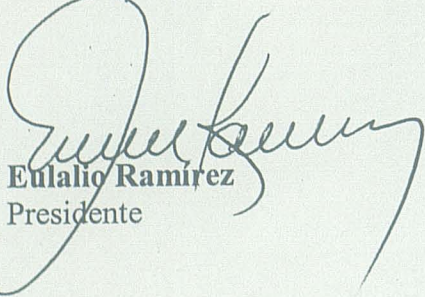
Del artículo 4 suprimir la palabra Sub Secretaría que está escrita antes de biodiversidad, para que diga:

Art. 4.- Se dispone la colaboración Inter. Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Areas Protegidas y Biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

Del artículo 5 inciso a) sustituir la palabra casa por **caza** y agregar la vocal **a** antes de 500 metros, para que diga:

a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma **caza a** 500 metros.

Atentamente,



Eulalio Ramírez
Presidente

ER/dp

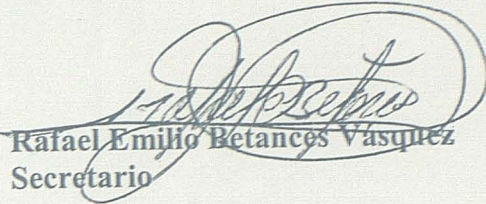


REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

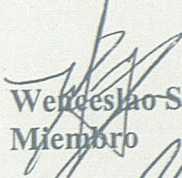
Exp. 00293-2002-2006-CD


INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

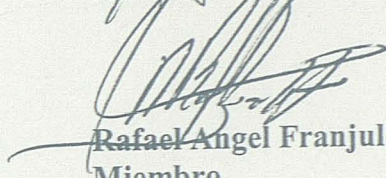
Félix María Vásquez Espinal
Vicepresidente


Rafael Emilio Betances Vásquez
Secretario

Víctor Luis Lasosé Figueroa
Miembro


Wenceslao Salomón Paniagua Morillo
Miembro


David Herrera Díaz
Miembro



Rafael Ángel Franjul Troncoso
Miembro

Bernardo Sánchez Rosario
Miembro

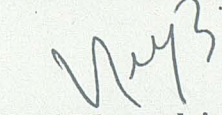

Salomón García Ureña
Miembro


Virgilio Manuel González Vásquez
Miembro

Marcelino Domínguez Abreu
Miembro


Pedro A. Evangelista Monegro
Miembro


Ramón Arcángel Santana Ramírez
Miembro


Noé Marmolejos Mercedes
Miembro


Ismael Antonio Peña Rodríguez
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Exp. 00293-2002-2006-CD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AREA PROTEGIDA, Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y PATRIMONIO NATURAL DE LA NACION, EL CAÑON DEL RIO GURABO, EN EL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA FURNIA DE GURABO".

Víctor Eduardo García Sued
Miembro

José Tabaré Rodríguez Arté
Miembro

Mario José Fernández Saviñon
Miembro

Marcos Antonio Fermín García
Miembro

Eduard Andrés Montás Lorenzo
Miembro

Euclides Batista Brache
Miembro

Antonio Bernabel Colón
Miembro

Lucía Medina Sánchez
Miembro

Rubén Darío Penaló Torres
Miembro

Andrés Eduvigis Acosta Alejo
Miembro

Celestino Peña García
Miembro

Máximo Castro Silverio
Miembro

Ramón Porfirio Colón Veras
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, D. N.
11 de diciembre de 2002

*PL-0-2003
Iniciativa a com.
y Medio Ambiente
8-5-2003. ~~HP~~
Aprobado en las lecturas
con reformas el 17-6-2003 ~~HP~~*

Dr. Rafaela Alburquerque
Presidenta de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

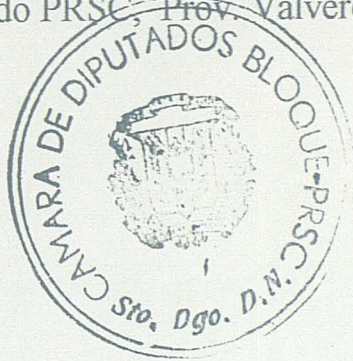
Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente tengo a bien remitirle el anteproyecto de ley anexo, que declara área protegida y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, el Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de "La Furnia de Gurabo", a fin de que sea colocado en agenda, para los fines correspondientes.

Sin más nada por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle,

Atentamente,

Dr. José Tabaré Rodríguez
Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



/cr



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Las múltiples solicitudes y propuestas, de los entendidos en Medio Ambiente y Recursos Naturales, Áreas Protegidas, Biodiversidad y Vida Silvestre, respecto a la importancia de preservar el cañón del Río Gurabo o como también se conoce la Furnia de Gurabo.

CONSIDERANDO: Que en La Furnia de Gurabo de Mao, habitan y frecuentan fauna y flora endémicas, cuyas poblaciones serán amenazadas de extinción en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que están dadas las condiciones para comprender la importancia del área que habrá de declararse área protegida, para el cuidado y preservación de La Furnia del Río de Gurabo en Mao Valverde.

VISTA: La Ley de Medio Ambiente No. 64-00.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se declara área protegida, y refugio de vida silvestre y patrimonio natural de la Nación, El Cañón del Río Gurabo, en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, conocido con el nombre de “La Furnia de Gurabo”.

Art.2: La localización, límites y descripción de La Furnia de Gurabo son los siguientes:

El Área localizada está ubicada a unos 20 Kms. Aproximadamente suroeste de Mao, Valverde entre las coordenadas geográfica 19°. 27' a 19°20' latitud, norte y 71°10' a 71°12' longitud oeste, próxima a la Loma de los Quemados.

El área delimitada en si, es un polígono orientado Norte-Sur que contiene un tramo de alrededor de 8 kilómetros del río Gurabo, en su cuenca media de aproximadamente 25 kms² y comprende el cañón del río Gurabo denominado La Furnia y los cerros de alrededor con elevaciones sobre el nivel del mar que oscilan entre los 60 y 250 metros, los farallones tienen pendientes totalmente verticales con alturas superiores a los 50 metros en algunos tramos.



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta limitado al norte por la carretera Mao-Santiago Rodríguez en el lugar del puente sobre este río en dicha carretera. Al este corre paralelo a la carretera que va a Monción , desde el Cruce de los Quemados, éste limite está sobre el arroyo denominado Arroyo Hondo, a fuente del río Gurabo y atraviesa localidades de las comunidades de los Quemados, El Higuito y Arroyo de Agua. Al Sur corre sobre una cañada denominada Cañada Grande, próximo a las localidades del Monte chispero, Monte Higuito y Monte de la Gallina. Al oeste, carretera Mao Santiago Rodríguez y camino que va de esta carretera a las comunidades de la Estancia y Gurabito, atravesando por las comunidades de los Caimonies y el Orégano.

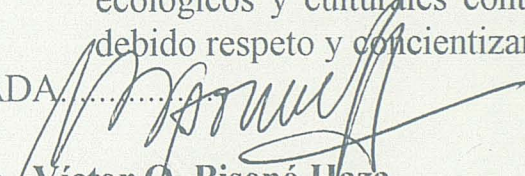
Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus dependencias, la administración, manejo, coordinación y protección de esta área.

Art. 4: Se dispone la colaboración Inter Gubernamental de todas las dependencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como Sub Secretaría de Area Protegidas, Sub Secretaría biodiversidad y sus direcciones de suelos y aguas entre otras, así como la secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades civiles de las comunidades aledañas y sus pobladores para el estricto cumplimiento de salvaguardar esta área.

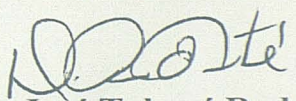
Art.5: La Sub Secretaría de áreas protegidas y biodiversidad y sus direcciones nacionales de vida silvestre y biodiversidad y la de áreas protegidas, cumplirán entre otros con las tareas siguientes:

- a) Señalización de los límites del área a proteger, destacando mediante avisos y señalizaciones el perímetro de la misma casa 500 metros.
- b) Las señalizaciones de las entradas al área de conservación de acuerdo a las vías existentes y a las que puedan abrirse en el futuro, en esta señalización se colocarán leyendas alusivas a los valores ecológicos y culturales contenidos en el área, a fin de promover el debido respeto y concientizar los visitantes y lugareños.

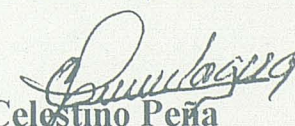
DADA.....




Lic. Víctor O. Bisonó Haza
 Diputado PRSC, Distrito Nacional
 Vocero Bloque Reformista.



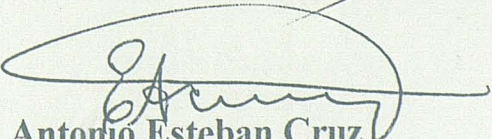
Dr. José Tabaré Rodríguez
 Diputado PRSC, Prov. Valverde Mao



Celestino Peña
 Diputado PRD, Prov. Santiago Rodríguez



Ramón Arturo Goris
 Diputado PRD, Prov. Valverde Mao



Antonio Esteban Cruz
 Diputado PLD, Prov. La Vega